

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE Iº

San José, domingo 13 de enero de 1907

NÚMERO 10

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.
Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 9,154 ✓

Cipriano Soto Chaves. Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.—Nosotros, Elio Omodeo Zorino, casado, agricultor, italiano, vecino de la Ciudad de Cartago, Marcial Alpizar Young, Licenciado Geómetra, Roberto Alpizar Young, tenedor de libros, solteros ambos, é Inés Young y Ureña, viuda de Alpizar de oficio doméstico, por mí y como madre legítima, en ejercicio de la patria potestad de los menores Judit y Raquel Alpizar Young, solteros y estudiantes; de este vecindario los últimos, mayores todos los firmantes, con respeto exponemos. Denunciamos, para que se nos adjudiquen en pleno dominio, con todas sus ventajas y correspondientes tierras, aguas, bosque y sitio para plantar el ingenio de moler el mineral, las continuaciones y pertenencias alternas por todos rumbos de las minas de oro y plata situadas á orillas de la "quebrada del derrumbe", jurisdicción de Orosi, Cartago, que ante Ud. han denunciado los señores Cayetano Bianchini y otros, últimamente, y á orillas también del río Negro. Oiremos notificaciones en el bufete del abogado suscrito.—San José, 7 de Noviembre de 1906.—Inés de Alpizar.—Elio Omodeo Zorino.—Marcial Alpizar.—Roberto Alpizar.—L. M. Castro, abogado".

Se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 4 de Enero de 1907

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2—C 5 20.

Nº 9,155 ✓

El señor Cayetano Bianchini Soncini, mayor, casado, empresario italiano y vecino de la ciudad de Cartago, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Antonio, María Josefa y Vicente Bianchini Quirós, solteros, escolares y del mismo domicilio, se presentó ante esta autoridad denunciando una mina nueva de oro y plata en jurisdicción de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, en terreno de Alfredo Juan Gillingham y de las sucesiones de Augusto Marmocchi y de León Tessier, á la orilla izquierda del río Negro, aguas abajo donde este recibe una quebrada sin nombre especial en cerro nuevo, innominado no conocido ni trabajado antes, en el terreno comprendido entre el río Negro y su afluente la Quebrada del Derrumbe como á dos mil quinientos metros de la confluencia de los ríos Macho y Negro aguas arriba de éste y cuya veta tiene dirección aproximada del NorEste á SurOeste.— Pide el denunciante que en su oportunidad se le adjudique en pleno dominio, la mina con todas las pertenencias á que la ley le da derecho el sitio para plantar el ingenio de moler el mineral las aguas y bosques y el terreno necesario para la explotación, indicando que las pertenencias deben ser continuas.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 4 de enero de 1907

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2—C 4 9º

Nº 9,156 ✓

El señor Cayetano Branchini Soncini, por sí y en representación de sus menores hijos Antonio, María Josefa y Vicente, se ha presentado denunciando como descubridor, una mina de oro y plata, cuya veta tiene una dirección aproximada de Norte á Sur, en jurisdicción de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago en terrenos de Alfredo Juan Gillingham y de las sucesiones de Augusto Marmocchi y de León Tessier; á la orilla derecha aguas abajo del río Negro, como á dos mil quinientos metros de su confluencia con el río Macho aguas arriba de aquel, en cerro nuevo y no trabajado antes. El denuncia comprende las respectivas pertenencias que serán continuas, el sitio para plantar el ingenio de moler el mineral, las aguas y bosques y el terreno necesario para la explotación.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 4 de enero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2—C 3-55

Nº 9,157 ✓

El señor Cayetano Branchini Soncini, por sí y en representación de sus menores hijos Antonio, María Josefa y Vicente Branchini Quirós, se ha presentado denunciando, como descubridor, una mina de oro y plata, cuya veta corre próximamente de Noroeste á Sureste, en jurisdicción de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago en terrenos de Alfredo Juan Gillingham y de las sucesiones de Augusto Marmocchi y León Tessier, en cerro nuevo, á la orilla derecha aguas abajo de la quebrada del Derrumbe, poco más ó menos, á doscientos metros al Suroeste de la confluencia de ella con el río Negro, aguas arriba de aquella. El denuncia comprende las pertenencias respectivas que serán continuas, el sitio para la hacienda de moler el mineral, las aguas, terreno y bosques necesarios para la explotación.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 4 de enero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2—C 3-50

Nº 9,158 ✓

El señor Cayetano Bianchini Leoncini, por sí y en representación de sus menores hijos Antonio, María Josefa y Vicente Bianchini Quirós, se ha presentado denunciando como descubridor una mina de oro y plata cuya veta corre poco más ó menos de Norte á Sur en jurisdicción de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, en terrenos de Alfredo Juan Gillingham y de las sucesiones de Augusto Marmocchi y León Tessier, en cerro nuevo no trabajado antes á la orilla izquierda aguas abajo de la quebrada del Derrumbe afluente del río Negro como á 2,500 metros del punto en que el río Macho recibe al río Negro aguas abajo de aquel. El denuncia comprende las pertenencias, el sitio para la hacienda de moler el mineral, las aguas, terrenos y bosques necesarios para la explotación.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 4 de enero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMENEZ CARRILLO

3 v. 2—C 3 60

Nº 9,182 ✓

Ante esta autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que dice: "Señor Juez de lo Contencioso Administrativo. (Denuncio de una veta de cobre)—Yo, Félix Wiss Meyer, mayor de edad, casado, comerciante alemán y de este vecindario, ante Usted me presento denunciando una mina de cobre situada en el cerro Chacón, barrio de San Rafael, cantón del Puriscal en el potrero de Varis, propiedad del Señor don Juan Herrera.

La venta tiene 100 metros de ancho con dirección Sureste á Noroeste y limita al Norte y Oeste con propiedades de Romualdo Masís; al Sur con terrenos de Félix Fernández; y al Oeste con propiedades de Juan Jiménez y Antonio Peraza. La venta está atravesada en su primer tercio por la quebrada de Alpizar. Sírvase señor Juez admitir este denuncia y en su oportunidad adjudicarme las pertenencias á que tengo derecho. Señalo para notificaciones la oficina de don Modesto Martínez. San José diciembre 14 de 1906. F. Wiss—Matías Trejos ab."

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de enero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 1—C 4

REMATES

Nº 9,181

A las tres de la tarde del veintinueve de este mes en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado remataré al mejor postor las siguientes fincas.

Primera.—Cafetal con dos casas, sito en el centro de Curridabat, distrito undécimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Virginia Peñaranda; Sur, calle en medio, cafetal de Manuel Antonio Bonilla; Este, calle ídem, solares de Damián Muñoz y Miguel Angulo; y Oeste, ídem de Damián Muñoz; medida: del solar treinta y siete metros sesenta y dos centímetros en cuadro y de las casas siete metros ciento seis milímetros y cinco metros dieciséis milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, respectivamente; inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento cuarenta y tres, folio cuatrocientos ochenta y siete, número trece mil trescientos veintisiete, asiento uno.

Segunda.—Cafetal situado en el mismo lugar, inscrito al tomo doscientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, número veinte mil novecientos setenta y siete, asientos dos y tres del mismo Registro y partido; lindante: Norte, propiedad de Liberato Monje y Paulino Segura; Sur, ídem de Irene Román y Ceferino Fernández; Este, calle en medio, ídem de Ceferino Fernández; y Oeste, ídem del mismo; mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados.

Tercera.—Cafetal situado en el mismo distrito, lindante: Norte, propiedad de Raimundo Sánchez; Sur, ídem de Ceferino Fernández; Este, calle en medio, ídem del mismo; y Oeste, propiedad de Paulino Segura; mide setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados; inscrita en el mismo partido, tomo doscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos cincuenta y siete, número veintinueve mil doscientos veinticinco, asientos uno y dos.

Cuarta.—Terreno sembrado de café, con una casa en mal estado, sito en Curridabat. Linderos: Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Damián Muñoz; Sur, calle en medio, ídem del mismo Muñoz; Este, calle que conduce á dicho río en medio, ídem del mismo Muñoz; y Oeste, calle en medio, ídem de Raimundo Sánchez; mide el terreno como cuatro áreas ochenta y nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados y la casa como cinco metros de frente por cuatro de fondo; inscrito al tomo trescientos setenta y siete, folio trescientos veintinueve, número veintiseis mil seiscientos quince, asiento dos.

Quinta.—Cafetal con una casa en mal estado, situado en el mismo distrito, inscrito al folio doscientos treinta y uno, tomo trescientos cincuenta y uno, número veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho, asiento tres del mismo partido. Lindante: Norte, propiedad de Beatriz Barrantes, Matías y José Sánchez; Sur, ídem de Damián Muñoz, calle en medio; Este, ídem de Jesús Sánchez, y Oeste, ídem de los herederos de Francisco Sánchez Salinas, calle en medio; mide la casa como siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente y como cinco metros dieciséis milímetros de fondo y el solar como una área cuarenta y cuatro centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados.

Sexta.—Resto de finca; terreno de pastos y montes, sito en "El Aguacate", distrito y cantón primero de la provincia de Cartago, en cuyo partido está inscrita al folio doscientos veintinueve y ciento treinta y tres, tomos doscientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y seis, número once mil seiscientos doce, asientos dos y cinco, lindante: Norte, encierro llamado "La Lima", propiedad de Pedro García, terreno de Joaquín Jiménez, y en parte, calle en medio, ídem de Miguel Madrigal; Sur, terreno de José Corrales, herederos de Rafael Gallegos y de Anselmo Céspedes, hoy de Santiago Güell; Este, propiedad de Joaquín Acuña, Lorenzo Rojas y Anselmo Céspedes, hoy de Santiago Güell; y Oeste, terreno llamado "La Carpintera", de los mismos herederos Gallegos y propiedad de Anselmo Céspedes y Miguel Madrigal; mide como

ciento veinticinco hectáreas, diez áreas, veintitrés centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; la finca general media ciento treinta y dos hectáreas, nueve áreas, trece centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Sétima.—Terreno de pastos y montes sito en el mismo distrito y cantón que el anterior, partido de Cartago; lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de Santiago Güell Pérez; Sur, en parte con el mismo señor Güell y en parte con propiedad del Presbítero Eustaquio Jiménez; mide seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve áreas y sesenta decímetros cuadrados y está inscrita en el tomo cuarenta y nueve, folios doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco, número tres mil quinientos veintiocho, asientos dos y seis y es la parte que falta a la finca anterior para formar la finca general.

Gravámenes: según los asientos citados las fincas descritas pertenecen a don Raimundo Sánchez Jiménez y tienen los siguientes gravámenes: según asiento hipotecario veintidós mil quinientos noventa y cinco, folio quinientos diez del tomo veintinueve de hipotecas, están hipotecadas en favor del Licenciado don Máximo Fernández Alvarado, todas por veintidós mil novecientos veintiocho colones, respondiendo así: la primera por quinientos, la segunda por igual suma, por igual suma la tercera, por cien colones la cuarta, por quinientos la quinta, por diecisiete mil ochocientos veintiocho colones la sexta y por quinientos la séptima; según el asiento veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro, folio noventa y tres, tomo cuarenta, en garantía de la misma suma de veintidós mil novecientos veintiocho colones están hipotecadas a favor del señor Fernández Alvarado las fincas segunda, tercera y quinta, respondiendo, respectivamente, por doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y quinientos colones; la quinta finca tiene a su favor una servidumbre activa de paja de agua que corre por el lado Norte, de este a Oeste. Según el asiento veintitres mil ochocientos nueve, folio ciento treinta y cinco, tomo treinta y dos, la finca sexta está hipotecada a favor del señor Fernández Alvarado, respondiendo por cuatro mil colones é intereses, crédito cedido por Santiago Güell Pérez a aquél; una parte de la finca fué vendida por el dueño a Miguel Madrigal y los acreedores Fernández Alvarado y Güell Pérez cancelaron la hipoteca en cuanto a esa parte, dejándola libre con la salvada, por parte del primero, de que esa cancelación no perjudique otro crédito.

El resto de esta finca y la séptima según asiento veinticinco mil doscientos cinco, folio doscientos cincuenta y cinco, tomo treinta y cuatro, fueron hipotecados al Banco Anglo Costarricense por un total de cuatro mil quinientos setenta colones treinta y cinco céntimos, respondiendo el resto de finca por cuatro mil ciento doce colones treinta y cinco céntimos y la finca séptima por cuatrocientos cincuenta y ocho colones; según el mismo asiento el resto referido está hipotecado a favor del Licenciado don Ricardo Jiménez Oreamuno por ochocientos ochenta y siete colones sesenta y cinco céntimos. La sexta finca (resto) según asiento veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve, folio quinientos setenta, tomo treinta y ocho, está hipotecado a Walter Joseph Ford Leatherbarrow por tres mil colones é intereses, crédito cedido por Santiago Güell Pérez y pospuesto al cedido por el mismo al señor Fernández Alvarado; el mismo resto según el asiento último está hipotecado al señor Ford Leatherbarrow respondiendo por ciento setenta colones. Se advierte que conforme el asiento respectivo el crédito de don Ricardo Jiménez es primero que el del Banco. Se advierte asimismo que conforme la escritura de hipoteca hay en la finca sexta cincuenta animales de cría, treinta yuntas de bueyes, veinte carretas y seis bestias que forman parte de ella y que todas las hipotecadas responden además por intereses y demás responsabilidades. Se venden en virtud de ejecución hipotecaria que el señor Fernández Alvarado sigue contra don Raimundo Sánchez Jiménez (sucesión) que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Curridabat, sirviendo de base las sumas por que responden en primer término. El comprador adquirirá libre de gravámenes.

Juzgado 2º Civil.—San José 10 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE.—Srio.

3 v. 2—Vale C 22-35.

Nº 9164

A la una de la tarde del 8 de febrero entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor la finca número 18,032, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio 110 del tomo 286, asiento 7, la cual se describe así: terreno cultivado de café y pastos, situado en "El Tambor," barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, río Tambor en medio, terreno de la sucesión de Jesús González; Sur, calle pública en medio, terreno de Juan Alvarado; Este, terreno de Respicio Arroyo y Oeste, ídem, ídem de Juan Marín y Santana Sibaja.—Mide como 3 hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas y 32 decímetros cuadrados. Según el asiento citado la finca descrita perteneció al señor Julio Castro Solórzano, quien según el asiento 9 hecho al folio 149 del tomo 659, la vendió a la señora Paula Rodríguez, único apellido, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Santo Domingo, y aparece con los siguientes gravámenes. Según el asiento 26,385, folio 182, tomo 36 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Tranquilino Chacón Chaverri a favor de Otto Augusto Herber Gernhard, por la suma de C 350-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias estipuladas. Advertiéndose que esta hipoteca se constituyó como segunda por el señor Antonio Segura Cascante, con consentimiento del propietario señor Chacón Chaverri. Según el asiento 38,900, folio 163, tomo 55 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Paula Rodríguez a favor de Julio Castro Solórzano por seiscientos cincuenta colones, precio en que compró a éste la relacionada finca, intereses y demás responsabilidades pecuniarias estipuladas. Este crédito según el asiento 39,138, folio 263, tomo 55 de la misma sección, fué cedido a la señora María Solórzano Ramírez. Según el asiento 39,847, folio 540, tomo 55 de la misma sección, está hipotecada en segunda hipoteca por la señora Rodríguez a favor de Julio Castro Solórzano por C 250-00 é intereses.

Se vende por haberse ordenado en juicio ejecutivo hipotecario seguido por la señora María Solórzano Ramírez contra la señora Paula Rodríguez, único apellido, sirve de base para el remate la suma de C 650-00 y los gravámenes hipotecarios descritos serán cancelados.

Quien quiera hacer postura ocurra,
Juzgado Civil de Alajuela.—8 de enero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO

3 v. 2—C 7-35

Nº 9,151

A la una de la tarde del 29 del mes en curso remataré en la puerta exterior de mi despacho, un derecho a la cuarta parte de la finca que se describe así: terreno hoy cultivado de potrero y parte de café y caña y el resto sin cultivo, marcado con el número 42 é inscrito en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Limón, al folio 308 del tomo 455, asiento 2, bajo el número 447; lindante: Norte, el lote número 44, hoy de Víctor Róbbio; Sur, la línea férrea; Este, calle en medio, el lote número 38; y Oeste, camino de la Pascua en medio, los lotes 46, 48 y 50. Mide 118 hectáreas, 140 metros y 64 decímetros cuadrados. El derecho a la cuarta

parte de la finca descrita pertenece al señor Arturo Solano, único apellido, mayor, soltero, agricultor y vecino de la villa de La Unión, y se remata en virtud de ejecución que le sigue el Licdo. don Marciano Acosta Morales, mayor soltero, abogado y de este domicilio. El rematario sacará el derecho libre de gravámenes.—Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos colones.
Juzgado 1º Civil en Primera Instancia de la provincia de San José, 9 de enero de 1907.

ANTONIO VARGAS

VÍCTOR VARGAS.—Psrio.

3 v. 3—C 4-15.

Nº 9,186

A las doce y media del seis de febrero entrante remataré en el mejor postor en la puerta de esta oficina la finca siguiente: casa de habitación como de diez metros de frente por cinco de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta con teja de barro, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, del mismo frente que tiene la casa por cuarenta metros de fondo, situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Ramón Hernández; Sur, ídem de Juan Federico González; Este, calle pública de por medio, ídem de Isidro Martínez; y Oeste, propiedad de don Pío Solano; inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 466, página 364, finca número 19,926, asiento 2, en nombre de la causante quien en vida vendió parte de esta finca siendo lo vendido casa de habitación con estos linderos: Norte, propiedad de Ramona Hernández; Este, calle pública de por medio, propiedad de Isidro Martínez; Sur y Oeste, resto de la finca general que se reservó la vendedora; medida de la casa, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cinco metros de fondo y del solar, como una área, dos centiáreas, sesenta y tres decímetros, setenta y siete centímetros y doce milímetros cuadrados. La parte que se reservó la vendedora comprende la casa de habitación y solar y es la que se rematará y fué valuada en doscientos colones.

Pertenecen estos bienes a la sucesión de María Camacho de único apellido, quien fué mayor de edad casada, de ocupación doméstica y de este vecindario; y se venden para pago de deudas y distribución de bienes, sirviendo de base la suma en que fué valuada.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía Segunda del cantón central, Heredia,
enero 9 de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO.—Srio

3 v. 1—C 6-10

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,131

Ante este despacho se ha presentado Martín Ramírez Calvo mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situados en el expresado barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Cartago, constante la casa de diez metros treinta y dos milímetros de frente a la calle, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, todo con los siguientes linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José María Valverde; Sur y Este, propiedad de Jobita Hernández; Sur y Oeste, propiedad de José María Valverde; y Oeste, ídem de Rafael Rodríguez. Está libre de gravámenes; vale cien colones.

Este edicto se publica para los efectos de ley.
Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 3 de diciembre de 1906.

ROMILIO BARQUERO M.

JOSÉ ARIAS M.

DANIEL PERALTA

3 v. 3—C 2-90

Nº 9,148

María Vega Sánchez, mayor, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, pide título de una casa de cinco metros setenta centímetros de frente por ocho metros de fondo, ubicada en un solar de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, finca situada en el barrio de Guadalupe, distrito séptimo de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Salguero; Sur y Este, ídem de Ramón Monje; y Oeste, ídem de Joaquina, Francisca, Josefa y Fabiana Solano, y de José María Arias.

Se publica para los efectos legales.

Juzgado Civil.—Cartago, 8 de enero de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARÍN.—Srio.

3 v. 3—C 2-00

Nº 9,153

Se ha promovido información posesoria acerca de la finca siguiente: terreno cultivado parte de caña de azúcar y café y parte de potrero, situado en Piedades Sur, distrito segundo del cantón segundo de Alajuela, lindante hoy así: Norte, calle en medio en parte propiedad de Guillermo Pérez y en parte propiedad de la sucesión de Rosario Cruz; Sur, propiedad de Manuel Badilla, río Barranca en medio; Este, ídem de Manuel Badilla, río Barranca en medio; y Oeste, ídem de Ramón Ureña, río San Pedro en medio. Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. En este terreno hay una casa de madera, techada con teja de barro, que mide trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente por nueve metros ciento noventa y seis milímetros; ambas, finca y casa, están

libres de gravámenes y las estima el petente en quinientos colones juntas.

Dichos inmueble y casa pertenecieron a Juan del Carmen Barrantes de quien lo hubo, por herencia, Ramón Barrantes Cruz, quien habiéndolo poseído por más de diez años, lo ha vendido a la Sociedad Mercantil y de Agricultura, F. Orlich y Compañía, por medio del apoderado de ésta, señor Nicolás Orlich Zamora, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, pidiendo éste que la propiedad de dicha Compañía conste inscrita en la correspondiente Sección del Registro Público.

Dentro de treinta días deberá oponerse quien quiera que se crea perjudicado con la pretensión.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 5 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA.—Srio.

3 v. 3—C 5-15

Nº 9,143

Primera: terreno de agricultura como de una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, terreno de Domingo Rivera; Sur, terreno de Rafael Alpizar; Oeste, quebrada en medio, terreno de Ricardo Matamoros. Segunda: Terreno de agricultura, como de una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, terreno de Cecilio Vargas; Sur, terreno de Blas Sánchez; Oeste, calle en medio, terreno de Rafael Céspedes y Agustín Hernández.

Las fincas anteriores libres de gravamen se hallan situadas en Ticufres, Cantón de Mora, de esta provincia, trata de inscribirlas María Mercedes Hernández Hernández de este vecindario, quien asegura poseerlas por más de veinte años, las hubo por herencia de su primer marido Pedro Chavarria, la primera; y la segunda por compra a María Hernández después de enviudada de su primer marido.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del Cantón de Mora.—31 de diciembre de 1906.

L. MUÑOZ

J. B. MORALES.—Srio.

3 v. 2—C 3-20

Nº 9,142

Primera: terreno de cultivar granos, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno sucesión de Ambrosio Morales; Sur y Este, terreno de Jacinto Mora; Oeste, calle de entrada en medio, terreno del solicitante.

Segunda: terreno de cultivar granos, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Joaquín Solís y sucesión de Ambrosio Morales; Sur, terreno de Francisco Aguilar; Este, calle de entrada en medio, terreno del solicitante; Oeste, terreno de Jacinto Mora.

Las fincas anteriores, situadas en Guayabo, Cantón de Mora, de esta provincia, libres de gravamen trata de inscribirlas en su nombre Josefa Mora Gómez de este vecindario; las hubo por herencia de sus padres Jesús Mora y Juliana Gómez. Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del Cantón de Mora.—12 de Diciembre de 1906

L. MUÑOZ

J. B. MORALES.—Srio.

3 v. 2—C 3-05

Nº 9,173

Daniel Aguilar Montero, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria del inmueble que se describe: "Solar inculto con una casa de madera cuadrada, formada de tablas y techo de zinc, situados en Pacayas, distrito 8º de este cantón, lindantes: Norte y Este, propiedad de José Montero; Sur, ídem de Rafael Barquero; y Oeste, ídem de Ambrosio Solano, calle en medio. Mide el solar 15 metros 884 milímetros de frente, por 12 metros 540 milímetros de fondo; y la casa, 9 metros de frente por igual fondo. No tiene gravamen: vale C 250 y fué habido por compra a Martín Gómez Quirós.

Los que se consideren con derecho, preséntense a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago 4 de enero de 1907.

ROMILIO BARQUERO M.

ALEJANDRO MATA VALLE
Srio.

3 v. 1—C 2-80

Nº 9,185

La señora María Marín Rojas, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan del cantón central de la provincia de San José, se ha presentado ante esta Autoridad solicitando información posesoria de la finca siguiente para inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad: "terreno de montaña situado en "El Gallito", barrio de "Los Ángeles" del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, sin numerar, ni dividir en distrito. Mide 16 hectáreas, y 74 áreas, lindante: Norte, propiedad de la solicitante; Sur, calle pública en medio, ídem de Jesús Mejía; Este, ídem de Jesús Madrigal; y

Oeste, ídem de Ramón Barrantes Herrera á quien lo compró la petente.

Está libre de gravámenes.

Vale ₡250.00.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 7 de enero de 1907.

NICOLÁS CARTÍN G.

FRANCISCO BADILLA.
Srio.

3 v. 1—₡3.00

Nº 9,174

Faustino Orozco Mata, mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, solicita título supletorio de la finca que se describe así: Casa de adobes, madera de cedro y teja de barro, de 10 metros de frente, por igual fondo, próximamente, ubicada en un solar cultivado de café, como de 50 áreas, situados en el distrito sexto de este cantón, lindantes: Norte, propiedad de Manuel Garita; Sur, ídem de los señores Pirie y Pacheco; Este, ídem de Juan Céspedes y Juan Hernández; y Oeste, ídem de Ramón María Araya. Vale ₡ 300, no tiene gravamen. Publícase este edicto, para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago, diciembre 28 de 1906.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTINEZ A.
Srio.

3 v. 1—₡ 2-25.

Nº 9176.

Demetrio Montero Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro respectivo, la finca que ha poseído á título de dueño desde hace dieciocho años, habida por compra á su finado padre Espiritusanto Montero y que estima en doscientos cincuenta colones, describiéndose así: Terreno situado en el barrio de Barbacoas de Puriscal cantón cuarto de la provincia de San José, comprensivo de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; en rastrojo y con los linderos siguientes: Norte, con terreno de la sucesión de Espiritusanto Montero y terreno de Juan Rafael Monge; Sur, terreno del mismo Juan Rafael Monge; Este, terreno del mismo Juan Rafael Monge; y Oeste, con terreno de Luisa Rodríguez y de la sucesión de Espiritusanto Montero.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, enero 4 de 1907.

F. ARATA.

N. BUSTAMANTE
SRIO.

3 v. 1—₡3,25.

Nº 9,177

Juliana Mora Camacho, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: primera: terreno, parte de potrero, parte dedicado á la siembra de granos y parte cultivado de plátanos y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, de madera de cuadro, teja de barro y forrada con tablas; mide dieciocho metros de frente por ocho metros cuarenta centímetros de fondo; y linda el terreno: por el Norte y Oeste, propiedad de Félix Granados; Sur, carretera Nacional en medio, ídem de Fernando Solano y Prima Moya, y Este, ídem de Leonor Salas. Segunda: terreno en potrero y charrales lindante: Norte, propiedad de Pablo Schild y Carlos Burgdor F.; Sur, carretera Nacional en medio, propiedades de Félix Granados; y Oeste, ídem de Jacinto Quesada, Benedicto Solano y José González. Ambas fincas están sitas en el barrio de Ramadas de este cantón de San Mateo, cuarto de la provincia de Alajuela, y miden, la primera cinco hectáreas cincuenta y nueve áreas, doce centiáreas, y la segunda, cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas. Los inmuebles descritos están libres de gravámenes, los adquirió por herencia de su esposo Jorge Rodríguez y valen doscientos y cien colones, respectivamente.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Mateo, 9 de enero de 1907

CARLOS SOLÓRZANO S.

LEONIDAS CASTRO R.,—Srio.

3 v. 1—₡ 4.80

CONVOCATORIAS

CEDULA

Nº 9,159

Al señor José Araya Jiménez se hace saber: Que en el juicio ordinario promovido por el Licenciado don Manuel Argüello de Vars como apoderado del Licenciado don Ramón Loría Iglesias, contra José Araya Jiménez y Vicente Delgado Herrera representado este último, por el Licenciado don Juan Rafael Mora Garita se encuentra la sentencia y auto que dice:

Alcaldía de Escasú á las ocho de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos seis.

Resultando: 1º..... 2º..... 3º..... 4º.....
5º..... 6º..... 7º..... 8º..... 9º.....
10..... 11..... 12..... 13..... 14.....
15..... 16..... 17..... 18..... 19.....
20..... 21..... 22..... y 23..... Considerando... I... II... III... IV... V... VI

Por tanto: De acuerdo con las razones expuestas, leyes citadas y artículos 627, 632 633, 693, 727 729 y 764 Código Civil; y 386, 1,072 y 1,073. Código de Procedimientos Civiles. Fallo: Declarando con lugar la demanda establecida en cuanto al deudor José Araya Jiménez, declarando también legal y afirmativamente reconocido el documento presentado por el actor y las posiciones pedidas por el demandado señor Delgado, en rebeldía del deudor Araya Jiménez: sin lugar la demanda de que se ha hecho mérito, en cuanto al fiador Vicente Delgado Herrera.

Las costas personales y procesales son á cargo del vencido. Hágase saber. Roberto Pupo.—Tomás Mora.—Srio.—"Alcaldía de Escasú á las doce de dieciseis de noviembre de mil novecientos seis". Admítase la apelación interpuesta por el apoderado del actor, para ante el señor Juez Primero Civil de esta provincia: cítanse y emplázanse á las partes para que dentro del tercer día ocurran ante aquel Tribunal á hacer valer sus derechos, y se les previene que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día señalen casa en la ciudad de San José donde oír las que segunda instancia ocurran, bajo las penas de ley sino lo hacen. Omítase esta prevención con la parte actora, por haberlo hecho ya. Roberto Pupo.—Tomás Mora.—Srio.

Alcaldía del cantón de Escasú, 15 de diciembre de 1906

El notificador,

TOMÁS MORA

2 v. 1—₡—4 80

Nº 9,167

Juan Manuel Rodríguez Solera, Juez Civil de la comarca de Puntarenas,

A quienes interesa, hace saber: que en el juicio de insolvencia solicitado por doña Ramona Montes de Oca, viuda de González, de oficios domésticos, y de este vecindario y mayor de edad, contra Uladislao Dosma Torres, mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad y actualmente residente en el barrio de la Pitahaya, de esta jurisdicción, se ha dictado por este Tribunal el auto que dice:

"Juzgado Civil.—Puntarenas, á las nueve y media de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos seis.

Resultando:

Que doña Ramona Montes de Oca, viuda de González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por memorial de veinte de setiembre próximo anterior, solicita se declare en estado de insolvencia al señor Uladislao Dosma Torres, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad y actualmente residente en el barrio de la Pitahaya de esta jurisdicción, en virtud de tener contra el deudor Dosma un crédito exigible que asciende á la suma de doscientos sesenta y cinco colones diez céntimos, según certificación que acompaña expedida por el señor Secretario de la Alcaldía de este cantón y que el deudor no tiene bienes con que saldar su deuda, pues así lo confesó al hacerle el requerimiento de pago respectivo y que además consta también que carece de tales bienes por la escritura que presenta expedida por el Registro Público.

Considerando:

1º—Que el hecho de carecer de bienes el deudor queda comprobado con la certificación del Registro que se acompañó y con la confesión hecha por el mismo deudor en el acto del requerimiento de pago, la cual por ser hecha ante autoridad competente y constar en documento Público, debe estimarse como confesión judicial y prueba plenamente contra quien la hizo, artículo 727 del Código Civil.

2º—Que el crédito que contra el deudor se reclama, es completamente exigible, pues existe contra el mismo deudor sentencia ejecutoria y auto aprobatorio de costas firmes, en ejecución que contra el mismo siguió la acreedora, ante el señor Alcalde de este cantón, crédito que asciende á la suma de doscientos sesenta y cinco colones diez céntimos.

Por tanto: en virtud de lo expuesto y artículos 884, 886 á 888, 895 y 896 del Código Civil, 595, 596, 602, 613, 617 y 618 del de Procedimientos Civiles, se declara en estado de insolvencia al señor Uladislao Dosma Torres; nómbrasele como representante á don Domingo Antonio Enríquez Mena, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, quien com-

parecerá dentro del término de ley á aceptar y jurar el cargo. Señálase provisionalmente como fecha de la insolvencia el día veinte de agosto próximo pasado, procédase al arresto del deudor hasta tanto éste rinda fianza por un veinticinco por ciento de la suma á que asciende el adeudo. Prohíbese á los deudores del insolvente hacer pagos ó entregas de objetos á otras personas que no sean el representante ó el infrascrito Juez, bajo pena de no ser descargados de su obligación, previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente cualquiera que sea su naturaleza que dentro de quince días hagan manifestación ó entrega de ellas á las personas antes indicadas, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios los tenedores de prendas con derecho á retención no están obligados más que á dar noticias de ellos al representante ó al Juez. Llámese á todas las personas que tengan que hacer reclamos contra el insolvente como simples acreedores para que manifiesten sus créditos y aleguen su preferencia dentro de treinta días los residentes en esta República y en el término asignado por el artículo 247 del Código de Procedimientos Civiles los residentes en el extranjero. Comuníquese al Registrador General de la Propiedad y al Administrador de Correos para lo de sus respectivos cargos y hágase enseguida la publicación judicial correspondiente.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar;—Prosrio."

Por auto de las ocho de la mañana del día ocho de octubre corriente y en virtud de no haber aceptado don Domingo Antonio Enríquez Mena el cargo de representante del insolvente señor Dosma, fué nombrado en reposición del señor Enríquez don Juan de Dios Matus Fitoria, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de ley el día nueve del mismo mes, á la una y diez minutos de la tarde del propio día.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil de Puntarenas, 23 de octubre de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

J. J. RETES E. GUEVARA S.

3 v. 1—₡ 11-75

Nº 9,188

Convoco á las partes en el juicio de sucesión de Joaquín Sibaja Delgado á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintinueve del corriente mes, con el objeto que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil de Alajuela, 10 de enero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

3 v. 1—₡2-00

Nº 9,172

Se convoca á los interesados en la mortuoria de los menores Delia, Marta y Magdalena García Jara, quienes fueron solteras, sin oficio y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintidós del corriente mes, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en primera Instancia de la provincia de Heredia.—2 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.—Srio.

3 v. 2—₡ 2-00

Nº 9,144

Convócase á todos los herederos en la mortuoria de Irineo Guerrero Carranza, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veintidós del corriente mes, á fin de que autoricen al albacea para la venta de una finca y otorgamiento de las respectivas escrituras.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, enero 7 de 1907

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,—Srio.

3 v. 3.—₡ 2-00.

Nº 9,178

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de José Zamora Granados, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Ana, á una junta que se verificará en este despacho á las nueve de la mañana del veinticinco de este mes, para que conozcan de una solicitud de venta que hace el albacea.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 11 de enero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,—Srio.

2 v. 2—₡ 1-50

Nº 9,145

Convócase á todos los herederos en la mortuoria de Vicente Sandí Jiménez, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á junta general que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veinticinco de los corrientes, á fin de que autoricen á la albacea de dicho juicio para el otorgamiento de una escritura y para la venta de una finca perteneciente á la sucesión.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, enero 7 de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,—Srio.

3 v. 3.—₡ 2-00.

Nº 9,190

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Jerónimo Jiménez Quesada, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del veintiocho del entrante mes de enero, con el objeto que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Naranjo, 22 de diciembre de 1906.

PAULINO SOTO

FRANCISCO CAMACHO M.,—Srio.

3 v 1—C 2-00

Nº 9,189

Convócase á las partes en las mortuorias acumuladas de don Joaquín Trejos Madrigal, mayor de edad, viudo, comerciante y doña Casiana Alvarado Alfaro, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, cónyuges y vecinos de Santa Bárbara de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veinticuatro del corriente mes, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la autorización pedida por la albacea para la venta extrajudicial de una finca y para la ratificación de una venta.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 11 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

1 v—C 1-05

Nº 9,150

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Fildelfa Muñoz Alvarez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una Junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del 21 del corriente mes, para lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y del Crimen, Liberia, 4 de enero de 1907.

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA LEAL,—Srio.

3 v. 3—C 2-00.

CITACIONES

Nº 9,179

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Petronila Otárola Rojas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó el 29 de septiembre, Boletín nº 75 y el segundo el 14 de noviembre, Boletín nº 113 ambos del año próximo pasado.

Juzgado 2º Civil de San José, 9 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 9162

Por segunda vez cito y emplazo á todas las personas que se consideren con algún derecho en la mortuoria de Micaela Guzmán Valverde, quien fué mayor, viuda, oficios domésticos y vecina de Santa María de Dota, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho, haciendo sus legalizaciones, bajo las penas de ley si no lo verifican. Dicho término corre desde el nueve de diciembre pasado fecha en que se publicó el primer edicto (Boletín Nº 135)

Juzgado 2º Civil.—San José, enero 10 de 1907

AMADEO JOHANNING.

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

1 v. 1. C 1-00

Nº 9170

Por segunda vez cito y emplazo, con dos meses de término, á todos los interesados en la mortuoria de don Benito Alvarado, único apellido, conocido también con los apellidos de Alvarado y Alvarado, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que se presenten á reclamar sus derechos, y se previene á los que se crean con derecho á la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado pasará esta á quien corresponda.

El primer edicto fué publicado el día 12 de diciembre de 1906.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 9 de enero de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARÍN,—Srio.

1 v. 1 C 1-00

Nº 9,183

Con un mes de término cito y emplazo á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de las jóvenes Zoila y Jesús Salas Zamora quienes fueron menores de edad, solteras, escolares y vecinas de San Pablo de este cantón, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó el treinta de noviembre último.

Alcaldía segunda cantón central, de Heredia, 9 de enero de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR.

J. VICENTE COTO,
Srio.

1 v. 1—C 1 00

Nº 9,184

Por primera vez, y con tres meses de término cito y emplazo á los interesados desconocidos que hubiere en el uicio de sucesión de los señores Fernández Jiménez Segura y María Varela Salazar, quienes fueron mayores, cónyuges y de este vecindario, artesano el varón, y de ocupación doméstica la mujer, para que dentro del término dicho se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don José Francisco Jiménez Varela mayor, casado, escribiente y de este vecindario, fué nombrado albacea provisional y se encuentra en ejercicio de sus funciones.

Alcaldía segunda cantón central, Heredia, diciembre 27 de 1906.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,—Srio.

1 v. 1—C 1 00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con doce días de término cito y emplazo al señor John Salomón Scott que es alto, delgado, moreno, vecino de Limón y cuyas calidades y paradero actual se ignoran para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio del señor Andrés del Valle. Se advierte al señor Scott que si no se presentare en el término fijado, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 10 de enero 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Cítase á José Garden, mayor, soltero, jamaicano, sin oficio conocido, vecino de Cam One Road de esta jurisdicción, y cuya residencia actual se ignora, para que á las nueve de la mañana del veintiuno del corriente mes, comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que instruye contra él por el delito de homicidio frustrado en perjuicio de don Rómulo Maximiliano Pacheco Cabezas.

Alcaldía de la comarca de Limón, 8 de enero de 1907.

OVIDIO MARICHAL.

JUAN J. MÉNDEZ.

SRIO.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Pedro Joaquín Abarca, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado para practicar con él una diligencia judicial, ordenada en la sumaria para averiguar quien lo hirió á él.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC. KELLAR.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Carmen Bustos, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Antonio Pérez Sandoval, por el delito de abigeato en perjuicio de Florencio Zelada Vargas.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 7 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—1

Con doce días de término, cito y emplazo á Florentino Rostrán, cuyas calidades y vecindario actuales se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria, en sumaria que contra él se sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Emilio Bonilla Acevedo, con el apercibimiento de que, no haciéndolo, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar.

Alcaldía del Zarcero, 17 de diciembre de 1906.

MARIANO CASTRO U.

J. J. QUIRÓS,—Srio.

3 v—3

Se pone en conocimiento de las autoridades que Andrés Chaves Muñoz, como de veinte años de edad, soltero, agricultor y vecino del cantón de San Mateo, reo del simple delito de lesiones menos graves que causó allá á Clodomiro Soto Alvarado, fué condenado á sufrir tres meses y medio de confinamiento en la villa de las Cañas, la cual pena aun no ha descontado, y por esto se ha decretado su prisión y remisión á su destino.

Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 17 de diciembre de 1906.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,—Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José María Miranda Segura, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de la villa de Cañas, para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo cometido en perjuicio de José Ajan Ríos.—El reo Miranda es prófugo y por esta razón se cita por edictos. Es de estatura mediana, cuerpo regular, cara larga, ojos negros, nariz corta algo abombada, boca pequeña, pelo negro, crespo, suelto, sejas ralas, no tiene bigote ni barba, no sabe leer; tiene los dientes de la mandíbula superior cortos; es calzado y empieza á salirle bozo y barba.

Dado en Puntarenas á 17 de diciembre de 1906.
Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

EDICTO

Habiendo sido sentenciado por esta autoridad el señor Arcadio Araya Argüello por complicidad en la falta de hurto menor en perjuicio de la señora María Chacón Salas á sufrir la pena de diez días de arresto, conmutable por multa; y estando ausente dicho reo, se recomienda á las demás autoridades de la República, que se sirvan aprehender á dicho reo y remitirlo á esta autoridad, y á los particulares se sirvan indicar el lugar donde se oculta.

Agencia Principal de Policía de la ciudad de Heredia, 7 de enero de 1907.

P. FULGENCIO VÍQUEZ

D. MOYA,
Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Francisco Salas, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término, se presente en este despacho á declarar en la sumaria contra Cosme Cómez por robo en perjuicio del señor Juan Bautista Escalante.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 4 de enero de 1907.

FIDEL QUESADA

A Joaquín Arrieta, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se le procesa en esta Alcaldía por el delito de violación de la menor Josefina Durán Espinosa, y como hasta hoy no ha podido saberse su paradero, le prevengo que debe presentarse ante esta autoridad dentro del término de ocho días para recibirle su declaración indagatoria, bajo el apercibimiento de declararse rebelde y sujeto en consecuencia al resultado del proceso.

Alcaldía del cantón de Escasú, 31 de diciembre de 1906.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA,—Srio.

3 v—3.

Cito y emplazo al señor Mauro Chacón, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, así como su domicilio actual; pero es vecino del barrio de San José de este cantón, para que dentro de nueve días se presente á este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de estafa cometido en perjuicio de Gilberto Jara Sibaja.

Alcaldía Primera del cantón central de Alajuela, 29 de diciembre de 1906.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Moisés Prieto, cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de daños en perjuicio de Juan Acuña Palomino. Alcaldía única de Liberia, Provincia de Guanacaste, 21 de diciembre de 1906.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Tipografía Nacional